

| | | |
|---|---|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 1 |
| | | CÓDIGO: GA-FO-57 |
| | RESOLUCIÓN N° 014 (ENERO 31 DE 2024) | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2021 |
| | | 300-21 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2024”.

LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la C.N., Leyes 136 de 1994, 1474 de 2011, 1753 de 2015, 717 de 2000, 909 de 2004 y 2195 de 2022 y los decretos 1227 de 2005, 1499 de 2017 y 612 de 2018, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

a) Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 4, establece como elementos para el Sistema del Control Interno, entre otros, el establecimiento de los objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios y la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos.

b) Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

c) Que mediante el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 se fijó como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

d) Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, fue modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, está condicionada a la expedición de las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) que se encuentran a cargo de la Secretaria de Transparencia, según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo mencionado. En consecuencia, hasta que no se expidan estos estándares, el artículo 73 en los términos de dicho programa no puede ser aplicado, teniendo en cuenta que no existen lineamientos para que las entidades lo desarrollen.

e) Sin embargo, lo anterior no exime a las entidades de seguir implementando estrategias anticorrupción y fomentando la cultura de autocontrol, de acuerdo con lo señalado en el Modelo Integrado de Planeación y sus políticas de gestión institucional, donde los lineamientos que establece, actualmente, en el título 4 de

| | | |
|---|---|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 2 |
| | | CÓDIGO: GA-FO-57 |
| | RESOLUCIÓN N° 014 (ENERO 31 DE 2024) | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2021 |
| | | 300-21 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2024”.

la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, se consideran relevantes para la elaboración de estas estrategias.

f) Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

g) Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

h) Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición de la presente resolución.

i) Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

j) Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar

| | | |
|---|---|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 3 |
| | | CÓDIGO: GA-FO-57 |
| | RESOLUCIÓN N° 014 (ENERO 31 DE 2024) | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2021 |
| | | 300-21 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2024”.

internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

k) Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

l) Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

m) Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

n) Que, de otra parte el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

o) Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

| | | |
|---|---|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 4 |
| | RESOLUCIÓN N° 014 (ENERO 31 DE 2024) | CÓDIGO: GA-FO-57 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2021 |
| | | 300-21 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2024”.

| No. | Nombre del Plan |
|-----|---|
| 1 | Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR |
| 2 | Plan Anual de Adquisiciones |
| 3 | Plan Anual de Vacantes |
| 4 | Plan de Previsión de Recursos Humanos |
| 5 | Plan Institucional de Capacitación |
| 6 | Plan de Incentivos Institucionales |
| 7 | Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 8 | Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano |
| 9 | Plan Estratégico Tecnología de la Información y Comunicaciones-PETI |
| 10 | Plan de Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información |
| 11 | Plan de Seguridad y Privacidad de la Información |
| 12 | Plan Estratégico del Talento Humano |

p) Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCION PLANES INSTITUCIONALES: Adoptasen los 12 planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción del Concejo Municipal de Cartago-Valle requeridos para la Gestión Administrativa, durante la vigencia fiscal de dos mil veinticuatro (2024), y los cuales serán anexos a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICACIONES DE LOS PLANES INSTITUCIONALES. Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico de la Corporación.

| | | |
|---|---|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 5 |
| | | CÓDIGO: GA-FO-57 |
| | RESOLUCIÓN N° 014 (ENERO 31 DE 2024) | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2021 |
| | | 300-21 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2024”.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACION DE PLANES. Ordénese publicar la presente Resolución por medio de la cual se aprueban los Planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia 2024, en la página web del Municipio dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL: El objetivo del Plan de Acción Institucional (PAI) es programar (planear), definir, orientar y controlar el cumplimiento de estrategias, metas, actividades e indicadores, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Corporación Edilicia aplicable a cada periodo, y así poder obtener los resultados provistos en cada vigencia con una gestión eficiente, efectiva y eficaz.

ARTICULO QUINTO: OPERATIVIDAD: El Plan de Acción Institucional será operativizado a través de los 12 planes, que integra la presente resolución enmarcados en el Direccionamiento Estratégico de que trata la dimensión 2 de MIPG y en los procesos de la Corporación Edilicia.

ARTICULO SEXTO: ALCANCE: El alcance del PAI aplica para todos los procesos del Concejo Municipal de Cartago-Valle.

ARTICULO SÉPTIMO: INCORPORACION. Incorpórese al Plan de Acción o Plan Operativo 2024 los Planes Institucionales adoptados en la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: DELEGACION. Delegar en los líderes de los procesos de cada área la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que sean de su responsabilidad, así como la modificación de los planes de las áreas organizacionales del Concejo cuando las circunstancias lo ameriten, debiendo informar el estado de ejecución a la Secretaria General, quien, a su vez, presentaran los informes de avance trimestral ante el despacho del Presidente (a) y las instancias de control.

ARTICULO NOVENO: El seguimiento a los planes de acción estará a cargo de la Secretaria General, el cual tiene como propósito monitorear permanentemente el avance o cumplimiento de los entregables y productos propuestos de acuerdo con las fechas establecidas e identificar los ajustes y modificaciones que se requieran para cumplir con lo inicialmente pactado.

ARTICULO DECIMO: COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL -PAI. Conscientes que el PAI es la carta de navegación con respecto a la operativización del direccionamiento estratégico del Concejo Municipal, es relevante que todos los líderes de los procesos lo conozcan

| | | |
|---|---|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 6 |
| | RESOLUCIÓN N° 014 (ENERO 31 DE 2024) | CÓDIGO: GA-FO-57 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2021 |
| | | 300-21 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2024”.

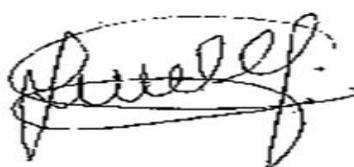
y entiendan, con el fin de garantizar su implementación e interiorización, para ello se establecerá un plan de capacitación y comunicación que busque promover y afianzar su entendimiento y aplicación al interior del Concejo, informando los aspectos claves del PAI en el marco de cada uno de los procesos.

Parágrafo No. 2: Los mecanismos de socialización podrán ser digitales y físicos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 31 días del mes de enero de 2024.



H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidente

Elaboró: Daniel Alejandro Rojas Santana-Secretario General
 Revisó y Aprobó: H C Julie Vanessa Montes Valencia – Presidenta M.D.